

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2019-8379 Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Expediente SEC/51/2017. Pág. 23257

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2019-8390 Resolución por la que se adjudica el puesto de libre designación número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden PRE/49/2019, de 6 de agosto. Pág. 23261

- Universidad de Cantabria**
CVE-2019-8381 Resolución de 10 de septiembre de 2019 (R.R. 557/19) de integración en el cuerpo de Profesores Titulares. Pág. 23263

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2019-8369 Acuerdos organizativos relativos a competencias de la Junta de Gobierno Local, y económicos relativos a la fijación de indemnizaciones, dietas y asistencias a órganos colegiados. Pág. 23264

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-8376 Anuncio de formalización del contrato de suministro de dos vehículos para la Policía Local mediante la modalidad de renting (arrendamiento sin opción de compra) en una gama de todocamino, tracción 4x4, con adaptaciones para uso policial. Expediente 2019/791. Pág. 23268

- Concejo Abierto de Rebollar de Ebro**
CVE-2019-8409 Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte 283, La Cuesta, del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 23270

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2019-8440 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23271

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2019-8405 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23272

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Penagos	
CVE-2019-8444	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.	Pág. 23273
CVE-2019-8448	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.	Pág. 23274
	Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2019-8408	Aprobación del Plan Económico-Financiero.	Pág. 23275
	Junta Vecinal de Aés	
CVE-2019-8339	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23276
CVE-2019-8344	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 23277
	Concejo Abierto de Cadalso	
CVE-2019-8463	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 30 de enero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23278
	Junta Vecinal de Heras	
CVE-2019-8407	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23279
	Concejo Abierto de Llano	
CVE-2019-8464	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23280
	Junta Vecinal de Novales	
CVE-2019-8370	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 23281
CVE-2019-8371	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23282
	Concejo Abierto de Olea	
CVE-2019-8353	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23284
	Junta Vecinal de Oreña	
CVE-2019-8367	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23286
	Concejo Abierto de Piasca	
CVE-2019-8389	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23288
	Junta Vecinal de Puente San Miguel	
CVE-2019-8374	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 23290
	Concejo Abierto de Pujayo	
CVE-2019-8391	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23291
	Junta Vecinal de Quijano	
CVE-2019-8396	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23293
	Junta Vecinal de Riovaldeigüña	
CVE-2019-8401	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23295
	Junta Vecinal de Rudagüera	
CVE-2019-8402	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23297
	Junta Vecinal de Santiago	
CVE-2019-8468	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23299

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-8385	Ayuntamiento de Comillas Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23301
CVE-2019-8377	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23303
CVE-2019-8380	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23305
CVE-2019-8375	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23306
CVE-2019-8378	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón fiscal sobre la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2019. Expediente AYT/1275/2019.	Pág. 23307
CVE-2019-8340	Concejo Abierto de Argüeso Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23308
CVE-2019-8348	Junta Vecinal de Lantueno Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23309
CVE-2019-8349	Junta Vecinal de Matamorosa Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23310
CVE-2019-8341	Concejo Abierto de Monegro Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23311
CVE-2019-8342	Concejo Abierto de Ormas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23312
CVE-2019-8352	Junta Vecinal de Orzales Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23313
CVE-2019-8355	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.	Pág. 23314
CVE-2019-8356	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.	Pág. 23315
CVE-2019-8343	Concejo Abierto de Paracuelles Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23317
CVE-2019-8345	Concejo Abierto de Proañó Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23318
CVE-2019-8346	Concejo Abierto de Servillas Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23319
CVE-2019-8354	Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23320
CVE-2019-8347	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23321

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-8337** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Extracto de Resolución de 13 de septiembre de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23322
- CVE-2019-8338** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Extracto de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23324

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-8273** **Ayuntamiento de Arnauero**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en finca de Castillo. Pág. 23326
- CVE-2019-8280** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 12, parcelas 397, 398 y 399, de Cabrojo. Pág. 23327
- CVE-2019-8132** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcela 46.11 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/85/2007. Pág. 23328
- CVE-2019-8133** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcela 46.8 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1354/2008. Pág. 23330
- CVE-2019-8095** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de Convenio Urbanístico con E. Madrigal, S.A., sobre finca en paseo Garellly. Expediente 1458/2019. Pág. 23332
- CVE-2019-8039** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Iglesia, 140-A, en La Abadilla de Cayón. Expediente URBANISMO 2019/117. Pág. 23333
- CVE-2019-8027** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la Avenida de José Antonio, 45A-4. Expediente 135/2019. Pág. 23334
- ### 7.5. VARIOS
- CVE-2019-7952** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para pistas de pádel y cafetería en calle Fragata, 73 de Maliaño. Expediente LIC/713/2019. Pág. 23335
- CVE-2019-8388** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para nave industrial para taller de reparación y venta de motos, en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, Nave 6 del Polígono Industrial de Barros. Expediente 1740/2019. Pág. 23336

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-8360	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto 294/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2019.	Pág. 23337
CVE-2019-8363	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2019.	Pág. 23339
CVE-2019-8365	Notificación de decreto 292/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019.	Pág. 23344
CVE-2019-8366	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2019.	Pág. 23346
CVE-2019-8358	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 381/2018.	Pág. 23350

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8379 *Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Expediente SEC/51/2017.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales celebrado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019, en relación con la "APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RR.HH Y DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL OAL SERVICIO DE EXTINCIÓN, PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DE CASTRO URDIALES. SEC/51/2017", todo ello con fecha de efectos 1 de octubre de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

PRIMERO. Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la extinción del Organismo Autónomo Local denominado «Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales» **V.-04 (Tras Sentencia nº 22/2018, de 7 de febrero y Autos nº 47/2018 y nº 48/2018, de 2 de marzo y Mesas de Negociación de 24 y 26 de abril de 2019 con las correcciones introducidas en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales de fecha 10 de septiembre de 2019)**, con efectos desde el primer día hábil del mes siguiente a la aprobación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. Disolver definitivamente el Organismo Autónomo Local denominado «Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales», con efectos desde el primer día hábil del mes siguiente a la aprobación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación.

TERCERO. Gestionar en lo sucesivo el Servicio de Extinción de Incendios a través de gestión directa, por la propia Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2 (a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO. Suceder universalmente a la Institución por parte de la Corporación, asumiendo los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo extinguido por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Dar traslado para su conocimiento a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas.

SEXTO. Facultar expresamente a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad del Acuerdo.

Asimismo, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales celebrado en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019, en relación con la "APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL OAL "SERVICIO DE EXTINCIÓN, PREVENCIÓN Y SALVAMENTO DE CASTRO URDIALES" Y APROBACIÓN DEL NUEVO MÉTODO DE VALORACIÓN. BOM/697/2018", se adoptó acuerdo que, en extracto, se expresa con el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar el método para la valoración y asignación de nivel de complemento de destino a los puestos de trabajo del Organismo Autónomo Local en los siguientes términos (...).

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales y la Plantilla de Plazas en los siguientes términos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Cod.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NºDOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR.	ESCALA	T.P.	DED	TITULAC.	REQUER.ESP	OBSERVAC.
						ADSCRIP						
f-1	CABO BOMBERO	5	12	17.455,18€	C	C (C ₂)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	(3)
f-3	BOMBERO CONDUCTOR	15	11	13.892,90€	C	C (C ₂)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	(3)
f-9	JEFE/A	1	22	24.387,3€	C	A (A ₁)	A.E.	N	17		Permiso B y C+E	(3)
f-11	SARGENTO	1	15	18.813,06€	C	C (C ₁)	A.E.	N	10		Permiso B y C+E	(3)

NOTA: La presente Valoración/puntuación se fundamenta en el Dictamen de la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo celebrada con fecha 19/03/2019.

Tercero.- Los puestos de trabajo siguientes, actualmente existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, se declaran a extinguir a la fecha de finalización de la relación de servicios del personal que actualmente los desempeña, en virtud nombramiento definitivo o en virtud de nombramiento interino.

Cod.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NºDOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR.	ESCALA	T.P.	DED	TITULAC.	REQUER.ESP	OBSERVAC.
						ADSCRIP						
f-1	CABO BOMBERO (a extinguir)	5	15	17.455,18€	C	C (C ₂)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	(3)
f-3	BOMBERO CONDUCTOR (a extinguir)	15	12	13.892,90€	C	C (C ₂)	A.E.	N	6		Permiso B y C+E	(3)

Cuarto.- Aprobar las fichas de valoración de los puestos de trabajo de Jefatura, Suboficial/a y Sargento del Organismo Autónomo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales en los términos dictaminados por la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo (...).

Finalmente, en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 13 de septiembre de 2019 por el que ha resultado aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, ha sido objeto de modificación la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales en el siguiente sentido:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO												
AÑO 2019												
Relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Castro Urdiales												
Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIPC.	ESCALA	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
f-81	JEFE/A BOMBEROS	1	22	24.387,3 €	C	A (A1)	A.E.	N	40H		Permiso B y C+E	
f-82	SARGENTO BOMBERO	1	15	18.813,06 €	C	C (C1)	A.E.	N	37,5H		Permiso B y C+E	
f-83	CABO BOMBERO-CONDUCTOR	5	12	17.455,18 €	C	D (C2)	A.E.	N	37,5 H		Permiso B y C+E	4)
f-84	BOMBERO-CONDUCTOR	15	11	13.892,90 €	C	D (C2)	A.E.	N	37,5H		Permiso B y C+E	4)
f-85	OPERARIO MANTENIMIENTO-OPERARIO DE LIMPIEZA (A EXTINGUIR)	1	14	13.309,24 €	C	E (AP)	A.E.	N	37,5H		Permiso B	Funcionario transferido
f-86	OPERARIO MANTENIMIENTO-PEÓN DE OBRAS (A EXTINGUIR)	1	14	13.022,38 €	C	E (AP)	A.E.	N	37,5 H		Permiso B	Funcionario transferido

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO												
AÑO 2019												
Relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Castro Urdiales												
Cod	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DOT.	NIVEL	C.ESPECÍFICO	F.P.	GR. ADSCRIPC.	ESCALA	T.P	DED.	TITULACIÓN ACADÉMICA	REQUER. ESP.	OBSERVAC.
I-21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	13.161,96 €	C2	C (C2)		N	37,5H			
I-23	ADMINISTRATIVO	1	22	15.075,62 €	C1	C (C1)		N	37,5H			

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Castro Urdiales, 16 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/8379

CVE-2019-8379

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-8390 *Resolución por la que se adjudica el puesto de libre designación número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden PRE/49/2019, de 6 de agosto.*

Vista la Orden PRE/49/2019, de 6 de agosto, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 1991, denominado, Secretario/a Alto Cargo del Secretario/a General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 1991, Secretario/a Alto Cargo, en los términos que se señalan en el anexo I.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 13 de septiembre de 2019.
El consejero de Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

ORDEN PRE/49/2019, DE 6 DE AGOSTO.

ANEXO I. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Organismo:	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad:	Secretaría General
Nº de puesto:	1991
Puesto Adjudicado:	Secretario/a Alto Cargo
Adjudicatario:	Aída Eugenia Oria Pérez
D.N.I.:	**7655***

2019/8390

CVE-2019-8390

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-8381 *Resolución de 10 de septiembre de 2019 (R.R. 557/19) de integración en el cuerpo de Profesores Titulares.*

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita a la misma área de conocimiento y departamento que estuviera en su cuerpo de origen, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta Universidad:

Doña Ana Rosa Alconero Camarero, DNI 1*7*8**8, Área de conocimiento: Enfermería, Departamento de Enfermería. Fecha de efectos de la integración: 4 de julio de 2019.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de septiembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/8381

CVE-2019-8381

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2019-8369 *Acuerdos organizativos relativos a competencias de la Junta de Gobierno Local, y económicos relativos a la fijación de indemnizaciones, dietas y asistencias a órganos colegiados.*

En sesión plenaria celebrada el día 27 de agosto de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en materia económica del que se da debida publicidad:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

“ACUERDO.-

PRIMERO.- REITERAR el acuerdo de fijación de importes para la indemnización de gastos en ejercicio del cargo y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación recogidas en la base 26ª de ejecución del vigente presupuesto, con fecha de efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Retribuciones, indemnizaciones y asistencias a percibir por los miembros de la corporación.

1.- Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

- Asistencia a Sesiones Plenarias: 30 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Sesiones de la Junta de gobierno: 60 euros a cada miembro sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 30 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.
- Asistencia a Sesiones de otros Órganos Colegiados en los que este Ayuntamiento esté representado: 60 euros a cada concejal sin régimen de dedicación.

2.- Los Sres. Concejales, miembros de la Corporación y funcionarios y trabajadores municipales debidamente asignados, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (gastos por desplazamiento, gastos de aparcamiento debidamente justificados y dietas, en su caso), según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas que son las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio, y demás legislación complementaria vigente. Las declaraciones se realizarán en modelo normalizado de liquidación que tiene carácter de declaración responsable asumiendo la responsabilidad de los datos que se declaren.

3.- Los cargos electos que, en ocasión del ejercicio de su cargo, se desplacen a Santander para la asistencia a reuniones institucionales o eventos de similar naturaleza percibirán las siguientes indemnizaciones:

DESPLAZAMIENTO	95 KM x 0,19 €	18,05
MANUTENCIÓN	½ DIETA	26,67

4.- Los gastos relativos a aparcamiento se abonarán por el importe justificado a través de factura o factura simplificada (ticket)

5.- Los gastos correspondientes a comidas en ejercicio de funciones de representación institucional se satisfarán con cargo a la partida de gastos diversos 9120.22601, con el conforme del órgano competente, siempre que no se practique liquidación de dieta en el mismo día.

6.- El resto de comisiones de servicio fuera de la CCAA se registrarán conforme al R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

SEGUNDO.- Se establece un componente fijo por grupo municipal y otro variable por concejal integrante del grupo conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE Y PERIODO
Componente fijo por grupo municipal	20 €/mes
Componente variable por concejal integrante del grupo municipal	25 €/mes

Las asignaciones para grupos políticos municipales se destinarán exclusivamente a la sufragar gastos de funcionamiento, actividad o promoción del grupo municipal sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de tal dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida, surtiendo efectos a partir del mes de septiembre de 2019.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En fecha 10/09/2019 se ha emitido Decreto de Alcaldía nº 261/2019 en los siguientes términos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

"DECRETO DE ALCALDÍA.-

ENRIQUE BRETONES PALENCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Que mediante R.A. 216/2019, de 25/07/2019 se adoptó resolución de atribución de funciones a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En el apartado SEGUNDO del citado acto administrativo se indicaba:

"ACUERDO.-

(...)

SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
 - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **hasta 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**

(...)

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan al Pleno municipal a excepción de las siguientes, **que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:**
 - Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria y fiscal.
 - Revisiones, aplazamientos y fraccionamientos de liquidaciones y deuda tributaria.
 - Resoluciones de empadronamiento, modificación y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.
 - Inscripción, modificación y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos , asociaciones municipales y otros debidamente creados.
 - Acuerdos de concesión de ayudas de emergencia social y suministros básicos.
 - Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - La concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
 - El acuerdo de solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas.
 - **La concesión de subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia, cuando el importe a conceder no supere el límite de los 3.000,00€**

(...)"

Una lectura sistemática del acuerdo permite apreciar que existe una incongruencia que se explica por un error de redacción en el disponiendo segundo del acuerdo, que debe ser objeto de RECTIFICACIÓN.

Por todo lo anterior.

RESUELVO.-

PRIMERO.- CORREGIR error presente en el disponiendo SEGUNDO de la R.A. 216/2019 en los siguientes términos:

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

DONDE DICE:

“SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **hasta 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**
(...)”

DEBE DECIR:

“SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex art. 21 de la LRBRL:
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos **a partir de 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia justificada.**
(...)”

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE en el BOC a los efectos de su corrección y general conocimiento”.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Alfoz de Lloredo, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2019/8369

CVE-2019-8369

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8376 *Anuncio de formalización del contrato de suministro de dos vehículos para la Policía Local mediante la modalidad de renting (arrendamiento sin opción de compra) en una gama de todocamino, tracción 4x4, con adaptaciones para uso policial. Expediente 2019/791.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019, adjudica el contrato de suministro de dos vehículos para la Policía Local mediante la modalidad de renting (arrendamiento sin opción de compra) en una gama de todocamino, tracción 4x4, con adaptaciones para uso policial.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2019/791.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<http://www.plataformadecontratacióndelsectorpublico.es>
<http://marinadecudeyo.com/ayto/empresas/perfil-del-contratante/>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de dos vehículos para la Policía Local mediante la modalidad de renting (arrendamiento sin opción de compra) en una gama de todocamino, tracción 4x4, con adaptaciones para uso policial.
 - c) Lotes (en su caso): No.
 - d) Acuerdo marco: No procede.
 - e) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - f) Medio y fecha de publicación de anuncios de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 12 de julio de 2019.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación de valoración automática.

4. Valor estimado del contrato: 83.439,47 €, sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación: 24.654,4 €/anuales, IVA incluido.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2019.
- c) Contratista: BANCO SANTANDER, SA, CIF: A-39000013.
- d) Importe o canon de adjudicación: 67.595,52 € más 21% de IVA 13.649,28 €, lo que hace un total de 81.244,80 €, y un plazo de entrega definitivo del vehículo de 60 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo la duración de este de 48 meses a partir del acto formal de recepción o conformidad y puesta en funcionamiento.

Marina de Cudeyo, 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

[2019/8376](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE REBOLLAR DE EBRO

CVE-2019-8409 *Anuncio de subasta de aprovechamiento maderable del Monte 283, La Cuesta, del Catálogo de Utilidad Pública.*

Por el presente anuncio, hago saber: Que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el BOC y durante 15 días naturales siguientes (el domicilio provisional de la secretaria de la Entidad Local Menor de Rebollar de Ebro durante los plazos descritos será en el Edificio Ayuntamiento), se admitirán proposiciones para la subasta de madera de pinos en el Monte 283 "La Cuesta" del CUP, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura de Plicas, al día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

— Lote de pie de pino silvestre en 35,60 ha con un total de 3.860 mc, al sitio UA- 35, 36, 37 y 38, con un importe total de 57.900 euros.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional equivalente al 2% del precio de licitación, según establece el art. 35 del RDL 2/2000 de 16 de junio, siendo la cantidad total de 1.158 euros y una garantía definitiva por el importe del 5% del precio de la adjudicación.

El plazo de ejecución del aprovechamiento será de quince meses desde la adjudicación definitiva.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las condiciones generales y específicas fijadas por la Dirección General de Montes y al pliego de condiciones aprobado por la Entidad Local Menor en Concejo el día 15 de septiembre de 2019, el cual quedará expuesto en el tablón de anuncios de la entidad.

Rebollar de Ebro, 16 de septiembre de 2019.

El presidente,
Manuel Amigo Gutiérrez.

2019/8409

CVE-2019-8409

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8440 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Por la Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en fecha 16 de septiembre de 2019, fue informada favorablemente de la cuenta general del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 19 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/8440

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-8405 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2019/8405

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-8444 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de agosto de 2019, la aprobación del expediente número 3/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario. Tras la aprobación de este expediente y de 2 expedientes más (incorporación de remanentes y generación de créditos por ingresos), el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 241.556,54 euros y consignación actual 241.556,54 euros.
- Capítulo 2: Consignación anterior, 808.570,00 euros y consignación actual 808.570,00 euros.
- Capítulo 3: Consignación anterior, 500,00 euros y consignación actual 500,00 euros.
- Capítulo 4: Consignación anterior, 75.965,13 euros y consignación actual 75.965,13 euros.
- Capítulo 6: Consignación anterior, 502.298,80 euros; aumentos 266.000,00 euros y consignación actual 768.298,80 euros.
- Capítulo 9: Consignación anterior, 41.037,39 y consignación actual 41.037,39 euros.

Total presupuesto anterior, 1.669.927,86 euros y total presupuesto actual, 1.935.927,86 euros.

Financiación de la modificación presupuestaria:

Remanente de Tesorería: 266.000,00 euros.

Penagos, 19 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/8444

CVE-2019-8444

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-8448 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de agosto de 2019, la aprobación del expediente número 4/2019, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. Tras la aprobación de este expediente, y del resto aprobados, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1: Consignación anterior, 241.556,54 euros y consignación actual 241.556,54 euros.
- Capítulo 2: Consignación anterior, 808.570,00 euros; aumentos 15.000,00; disminuciones 15.000,00 y consignación actual 808.570,00 euros.
- Capítulo 3: Consignación anterior, 500,00 euros y consignación actual 500,00 euros.
- Capítulo 4: Consignación anterior, 75.965,13 euros y consignación actual 75.965,13 euros.
- Capítulo 6: Consignación anterior, 768.298,80 euros y consignación actual 768.298,80 euros.
- Capítulo 9: Consignación anterior, 41.037,39 y consignación actual 41.037,39 euros.

Total presupuesto anterior, 1.669.927,86 euros y total presupuesto actual, 1.935.927,86 euros.

Financiación de la modificación presupuestaria:

De transferencias de crédito de otras partidas de distinta área de gasto: 15.000,00 euros.

Penagos, 19 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín cuesta.

2019/8448

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-8408 *Aprobación del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de septiembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la página web municipal y en las dependencias de Intervención de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Reocín, 12 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2019/8408

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2019-8339 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 23 de agosto de 2019.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

[2019/8339](#)

CVE-2019-8339

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2019-8344 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Aés, reunida en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Aés, 23 de agosto de 2019.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2019/8344

CVE-2019-8344

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE CADALSO

CVE-2019-8463 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 30 de enero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 30 de enero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del mismo.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Cadalso para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.537,29
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.557,29

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	951,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	606,29
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.557,29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 14 de enero de 2019.

El presidente,

José Antonio González Peña.

2019/8463

CVE-2019-8463

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2019-8407 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Con fecha 11 de septiembre de 2019, la Junta Vecinal de Heras, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Heras, 11 de septiembre de 2019.

El presidente,
Víctor Callejo Santiago.

2019/8407

CVE-2019-8407

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2019-8464 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de 28 de febrero de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, se procede a su corrección mediante publicación íntegra del mismo.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos".

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.621,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.221,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.175,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.046,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.221,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 28 de febrero de 2019.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2019/8464

CVE-2019-8464

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2019-8370 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2019 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	13.400,00	28.600,00	0,00	42.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.450,00	0,00	0,00	30.450,00
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00
6	Inversiones reales	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		70.000,00	28.600,00	0,00	98.600,00

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.300,00	0,00	0,00	5.300,00
4	Transferencias corrientes	4.700,00	0,00	0,00	4.700,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00	0,00	0,00	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	28.600,00	0,00	28.600,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		70.000,00	28.600,00	0,00	98.600,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2019/8370

CVE-2019-8370

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2019-8371 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.300,00
4	Transferencias corrientes	4.700,00
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	70.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	13.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.450,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	15.000,00
6	Inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	70.000,00

CVE-2019-8371

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

[2019/8371](#)

CVE-2019-8371

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2019-8353 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olea para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.750,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	19.890,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	24.340,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.450,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	19.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.340,00

CVE-2019-8353

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Olea, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Sergio Jorrín García.

[2019/8353](#)

CVE-2019-8353

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2019-8367 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oreña para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	50.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	51.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.800,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	37.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	51.000,00

CVE-2019-8367

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Oreña, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Nieves Díaz Pérez.

[2019/8367](#)

CVE-2019-8367

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2019-8389 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piasca para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	200,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.200,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.775,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	375,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.200,00

CVE-2019-8389

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piasca, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Iván Gómez Besoy.

[2019/8389](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2019-8374 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente San Miguel para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente San Miguel, 9 de septiembre de 2019.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2019/8374

CVE-2019-8374

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2019-8391 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pujayo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	36.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	42.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.050,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	32.950,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	42.000,00

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pujayo, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

[2019/8391](#)

CVE-2019-8391

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE QUIJANO

CVE-2019-8396 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quijano para el ejercicio 2019 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	22.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	22.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.050,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	13.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.000,00

CVE-2019-8396

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijano, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Jesús Gómez García.

[2019/8396](#)

CVE-2019-8396

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2019-8401 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Riovaldeigüña para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.369,58
4	Transferencias corrientes	3.903,00
5	Ingresos patrimoniales	1.584,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.875,25
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.731,83

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.800,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	600,00
6	Inversiones reales	13.131,83
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.731,83

CVE-2019-8401

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riovaldeigüña, 1 de septiembre de 2019.

La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2019/8401

CVE-2019-8401

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2019-8402 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rudagüera para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.450,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	15.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.000,00

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	25.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	30.000,00

CVE-2019-8402

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rudagüera, 1 de septiembre de 2019.

La presidenta,
Basilisa Guerra Bustillo.

[2019/8402](#)

CVE-2019-8402

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2019-8468 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santiago de Cudeyo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Ingresos patrimoniales	144.566,69
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	148.566,69

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.041,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	140.525,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	148.566,69

CVE-2019-8468

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago de Cudeyo, 1 de septiembre de 2019.

El presidente,
Alejandro Fernández Díez.

2019/8468

CVE-2019-8468

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8385 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por DECRETO de 16-08-2019, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Actividades Económicas.

EJERCICIO: 2019.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12/09/2019 y el 14/11/2019, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 30 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/8385

CVE-2019-8385

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-8377 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2019 las liquidaciones correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2019.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día 14 de octubre al día 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento los lunes de once a trece horas.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo de apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2019-8377

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

[2019/8377](#)

CVE-2019-8377

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-8380 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2019, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2019.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 14 de octubre y 16 de diciembre de 2019, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, los lunes de 11:00 a 13:00 horas, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/8380

CVE-2019-8380

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-8375 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2019, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 2 de diciembre de 2019 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2019.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 8:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/8375

CVE-2019-8375

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-8378 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal sobre la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2019. Expediente AYT/1275/2019.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1353/2019, de 18 de septiembre, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento -sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica en anuncio de cobranza, cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 7 de octubre hasta el día 7 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el día 7 de octubre de 2019.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/8378

CVE-2019-8378

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2019-8340 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Argüeso, 28 de agosto de 2019.

El presidente,

Francisco Salces Landeras.

2019/8340

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2019-8348 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lantueno, 8 de agosto de 2019.

El presidente,
Borja Ramos Gutiérrez.

2019/8348

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2019-8349 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 10 de septiembre de 2019.

El presidente,

José Antonio González Merino.

2019/8349

CVE-2019-8349

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2019-8341 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Monegro, 10 de septiembre de 2019.

El presidente,

Pedro Antonio Ceballos Suero.

2019/8341

CVE-2019-8341

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2019-8342 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ormas, 1 de agosto de 2019.

El presidente,

Jonatan Carrera Roca.

[2019/8342](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2019-8352 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Orzales, 10 de septiembre de 2019.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

[2019/8352](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2019-8355 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Otero del Monte, 14 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

[2019/8355](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2019-8356 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2017.*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.727,33
3	GASTOS FINANCIEROS	47,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	68.887,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		72.662,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-90,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-940,00

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	68.887,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.835,09
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		71.722,76

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero del Monte, 11 de julio de 2019.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2019/8356

CVE-2019-8356

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2019-8343 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 8 de agosto de 2019.

El presidente,
Francisco Ortiz Herrero.

2019/8343

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2019-8345 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Proaño, 9 de septiembre de 2019.

El presidente,

Fermín Fernández Fernández.

2019/8345

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2019-8346 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Servillas, 10 de septiembre de 2019.

La presidenta,
Elisa López Argüeso.

2019/8346

CVE-2019-8346

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-8354 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Soto, 14 de agosto de 2019.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

[2019/8354](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2019-8347 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 11 de septiembre de 2019.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

[2019/8347](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8337 *Extracto de Resolución de 13 de septiembre de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 473729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2018.

b.- A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados concertados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

c.- Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, exento o convalidado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2017-2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/70/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de junio de 2016, número de Boletín, 123.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá dirigida la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, según el modelo normalizado que figura como Anexo I en la presente Resolución, y se presentará en la Secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/8337](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8338 *Extracto de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2017/2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 473744.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2018.

b.- A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

c.- Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2017-2018, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden ECD/69/2016, de 16 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de junio de 2016, Boletín número 123, modifica por Orden ECD/22/2019, de 9 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 23 de abril de 2019, Boletín número 77.

CVE-2019-8338

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud irá dirigida a la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, según el modelo normalizado que figurará como Anexo I, y presentada en la Secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

2. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/8338

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-8273 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en finca de Castillo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don José María García del Campo, de concesión de autorización para construcción de piscina en la finca ubicada en Castillo, ref. 39006 A016000900000IE, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 13 de septiembre de 2019.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2019/8273

CVE-2019-8273

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8280 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 12, parcelas 397, 398 y 399, de Cabrojo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Cabrojo, polígono 12, parcelas 397, 398 y 399, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Saúl Martínez Andrés, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/8280

CVE-2019-8280

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8132 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcela 46.11 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/85/2007.*

Decreto del concejal delegado UOA número 52/2019 de otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación realizada por doña Dolores Montenegro, ubicada en la calle Ayuntamientos Democráticos, número 14. Parcela número 46.11 del APD-2 (Área de Actuación Diferida), Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación realizada por doña Dolores Montenegro, ubicada en la calle Ayuntamientos Democráticos, número 14.

Parcela número 46.11 del APD-2 (Área de Actuación Diferida), Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Declarar, conforme a los informes técnicos obrantes, que el inmueble queda en situación de fuera de ordenación, conforme el tenor literal del artículo 208.1 y 3 de la Ley 2/2001 de Cantabria, y con los efectos y limitaciones en su reforma, establecidos en el Plan General para dichos inmuebles. Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar licencia de legalización de los elementos citados, para el levantamiento de dicha declaración.

TERCERO.- Dese cuenta a los Departamentos de Rentas y Tesorería a los efectos de la liquidación del tributo correspondiente a la primera ocupación del inmueble".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 3 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2019/8132](#)

CVE-2019-8132

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8133 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en parcela 46.8 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/1354/2008.*

Decreto del concejal delegado UOA número 53/2019 de otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación realizada por doña Fátima Montenegro, ubicada en la calle Ayuntamientos Democráticos, número 20. Parcela número 46.8 del APD-2 (Área de Actuación Diferida), Castro Urdiales.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación sita en la parcela número 46.8 del APD-2, Castro Urdiales, realizada por doña Fátima, sita en calle Ayuntamientos Democráticos, número 20.

SEGUNDO.- Declarar, conforme a los informes técnicos obrantes, que el inmueble queda en situación de fuera de ordenación, conforme el tenor literal del artículo 208.1 y 3 de la Ley 2/2001 de Cantabria, y con los efectos y limitaciones en su reforma, establecidos en el Plan General para dichos inmuebles. Sin perjuicio de la posibilidad de solicitar licencia de legalización de los elementos citados, para el levantamiento de dicha declaración.

TERCERO.- Dese cuenta a los Departamentos de Rentas y Tesorería a los efectos de la liquidación del tributo correspondiente a la primera ocupación del inmueble".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 3 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2019/8133](#)

CVE-2019-8133

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8095 *Información pública de Convenio Urbanístico con E. Madrigal, S.A., sobre finca en paseo Garely. Expediente 1458/2019.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Comillas y E. Madrigal, S. A., relativo a las condiciones de ejercicio de la licencia urbanística sobre la finca en Paseo Garely de Comillas, dentro de la Unidad de Actuación 2 (UA2 Paseo Garely), con referencia catastral 5652037UP9055S0001KG.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>).

Comillas, 16 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/8095

CVE-2019-8095

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-8039 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Iglesia, 140-A, en La Abadilla de Cayón. Expediente URBANISMO 2019/117.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de "construcción de vivienda unifamiliar", cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 17 de julio de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Juan Collera Rivero.

Ubicación: Barrio La Iglesia, número 140-A, La Abadilla.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 27 de agosto de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/8039

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8027 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la Avenida de José Antonio, 45A-4. Expediente 135/2019.*

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero de 2019, se ha concedido licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar a don Agustín Herrera Ruiz, en la Avenida de José Antonio, 45A-4, de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/8027

CVE-2019-8027

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7952 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para pistas de pádel y cafetería en calle Fragata, 73 de Maliaño. Expediente LIC/713/2019.*

Por SAGOLIA, S. L. (LIC/713/2019) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pistas de pádel y cafetería situada en POLÍGONO RAOS, CALLE FRAGATA, 73, MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 29 de agosto de 2019.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7952

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-8388 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para nave industrial para taller de reparación y venta de motos, en calle Alfonso Álvarez de Miranda, 18, Nave 6 del Polígono Industrial de Barros. Expediente 1740/2019.*

Por JULIÁN PRIETO MOLINA se solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA NAVE INDUSTRIAL PARA TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTOS, en CALLE ALFONSO ÁLVAREZ DE MIRANDA, 18, NAVE 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS, con referencia catastral 3122403VN1932S006XH en Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2019/8388](#)

CVE-2019-8388

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8360 *Notificación de decreto 294/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2019 a instancia de RAQUEL ORELLANA PINO frente a ROGESA, SL, en los que se ha dictado resolución de FECHA 16/09/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000294/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de RAQUEL ORELLANA PINO como parte ejecutante, contra ROGESA, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 13.738,35 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 15/07/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2019-8360

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ROGESA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RAQUEL ORELLANA PINO por importe de 13.738,35 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0059.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROGESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

[2019/8360](#)

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8363 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen aytos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000093/2019 a instancia de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ frente a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en los que se ha dictado resolución de 17/6/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 17 de junio de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, en fecha 9/6/2019 se ha presentado demanda ejecutiva contra LA CREME DEL SEGURO, S. L. solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha

.- Clase y fecha de la resolución: Auto declarando extinguida la relación laboral de fecha 7/5/2019.

.- Procedimiento en el que se ha dictado: Ejecución de Título Judicial 47/2019 que deriva del procedimiento Despidos / Ceses en general nº 0000591/2018 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada LA CREME DEL SEGURO, S. L., haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CVE-2019-8363

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, como parte ejecutante, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., como parte ejecutada, por importe de 21.032,24 € de principal, más 3.154,83 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.30.0093.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 17 de junio de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ contra a LA CREME DEL SEGURO, S. L. en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de AMANDA SALMÓN JIMÉNEZ, como parte ejecutante, contra LA CREME DEL SEGURO, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 21.032,24 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 3.154,83 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868.0000.64.0093.19, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Accédase por los funcionarios autorizados de este Órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0093.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA CREME DEL SEGURO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8363

CVE-2019-8363

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8365 *Notificación de decreto 292/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000017/2019 a instancia de M. LUISA CORTIJO PAREDES frente a HORNO PAN, SL, en los que se ha dictado resolución de FECHA 16/09/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000292/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
En Santander, a 16 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de M. LUISA CORTIJO PAREDES como parte ejecutante, contra HORNO PAN, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 38.754,01 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 16/07/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s HORNO PAN SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

M. LUISA CORTIJO PAREDES por importe de 38.754,01 euros.

CVE-2019-8365

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0017.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNO PAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8365

CVE-2019-8365

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8366 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000059/2019 a instancia de RAQUEL ORELLANA PINO frente a ROGESA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/04/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.
En Santander, a 30 de abril de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- Por RAQUEL ORELLANA PINO, se ha presentado demanda ejecutiva contra ROGESA, SL solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

Clase y fecha de la resolución: Auto de 1 de marzo de 2019.

Procedimiento en el que se ha dictado: Incidente de ejecución 1/19, dimanante del procedimiento Despidos / Ceses en general nº 0000379/2018 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada ROGESA, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CVE-2019-8366

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RAQUEL ORELLANA PINO, como parte ejecutante, contra ROGESA, SL, como parte ejecutada, por importe de 13.738,35 euros de principal (1.353,33 euros en concepto de indemnización y 12.385,02 euros en concepto de salarios de tramitación), más otros 2.060,75 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030005919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 30 de abril de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de RAQUEL ORELLANA PINO contra a ROGESA, SL en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el Secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de RAQUEL ORELLANA PINO, como parte ejecutante, contra ROGESA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 13.738,35 € en concepto de principal, más la cantidad de 2.060,75 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064005919, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031005919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROGESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8366

CVE-2019-8366

JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2019-8358 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Modificación medidas supuesto contencioso 381/2018.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de DANIELA FERNÁNDEZ ROJAS, frente a MAIKOL DAVID BORJA VARGAS, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 3 de junio de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAIKOL DAVID BORJA VARGAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 12 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2019/8358

CVE-2019-8358